

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 29

ENERO 23 DE 2025

Regulación Financiera

Autorizan la difusión de proyecto normativo que modifica el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador aprobado por la Resolución SBS nro. 348-95; el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros aprobado por la Resolución SBS nro. 1124-2006; y las disposiciones para la estimación de primas de seguro de invalidez sobrevivencia y gastos de sepelio bajo póliza colectiva (SISCO) aprobadas por Resolución SBS nro. 6271-2013
19/12/2024

Mediante la presente resolución la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autoriza la difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica el Plan de

Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador; el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, y las disposiciones para la estimación de primas de seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio bajo póliza colectiva (SISCO), aprobadas por Resolución SBS nro. 6271-2013 y sus normas modificatorias; en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Agrega que el plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de 15 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Resolución SBS nro. 04313-2024

[Descargue documento](#)

Amplían el tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones aprobado por la Resolución SBS nro. 1535-2005
26/12/2024

La presente resolución tiene como objetivo ampliar el tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado por la Resolución SBS nro. 1535-2005 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2026, para aquellas empresas que lo requieran, sin que sea necesario la solicitud de autorización ni resolución por parte de la Superintendencia.



Resolución SBS nro. 04356-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 29. Enero 23 de 2025

Aprueban medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal aplicables en la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones en el ejercicio 2025

26/12/2024

Mediante la presente resolución se aprueban las siguientes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, aplicables en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones en el ejercicio 2025:

a. Se restringirá la celebración de nuevos contratos de trabajo. Para ello se tendrán en cuenta las plazas contenidas en el Cuadro Institucional de Asignación de Personal (CIAP). La contratación de personal se realizará mediante procesos de selección externa y/o por el Programa de Extensión, conforme a lo establecido en la directiva interna vigente sobre la materia. Esta disposición no incluye a los cargos o puestos de confianza.

b. Se autorizará gastos de publicidad solamente para la difusión de campañas de orientación e información a los usuarios de los sistemas supervisados por esta Superintendencia y público en general, así como las publicaciones oficiales a realizarse por mandato legal, o aquellas vinculadas a la operatividad de la Superintendencia, sujetándose al monto presupuestado para el ejercicio 2025.

c. Se restringen los viajes al exterior. Únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia. Dichos viajes deben realizarse con pasajes en categoría económica o similar.

d. Los responsables de las unidades organizativas promoverán las iniciativas e innovaciones orientadas al ahorro y la mayor eficiencia en el uso de los recursos de la institución.

La presente resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y deja sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en ella.



Resolución SBS nro. 04357-2024

[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 29. Enero 23 de 2025

Modifican el Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros y el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros

28/12/2024

La presente resolución actualiza los Anexos ES-3 y ES-3A con la finalidad de incorporar, como parte de las obligaciones técnicas, al componente de pasivos por contragarantías que reciben las empresas en efectivo o mediante depósitos en cuenta. Asimismo, se realizan modificaciones y precisiones en el Reglamento de Inversiones a consecuencia de la incorporación de este componente

Adicionalmente, actualiza el Anexo ES-7C con la finalidad de registrar la información de la cartera del SISCO VII que entra en run off a partir del 1 de enero de 2025.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2025.



Resolución SBS nro. 04380-2024

[Descargue documento](#)

Proyecto de resolución SBS que aprueba nuevo Reglamento de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas del sistema financiero

Mediante el presente proyecto normativo se propone armonizar su normativa contable referida a inversiones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); por lo que resultaría necesario adecuar las disposiciones contables aplicables a las inversiones en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las empresas del Sistema Financiero.

Las disposiciones establecidas en el reglamento propuesto se encuentran en concordancia con los criterios contenidos en la NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”, NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”, NIC 21 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, NIC 28 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”, NIIF 11 “Acuerdos Conjuntos”, NIC 36 “Deterioro del valor de los activos”, NIIF 3 “Combinación de Negocios” y NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”, así como sus interpretaciones, vigentes en el Perú. Las NIC y NIIF mencionadas, así como sus interpretaciones resultan aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Reglamento y en las disposiciones establecidas para los instrumentos financieros en el Manual de Contabilidad; y en aquello no contemplado por aquellas se aplicará las disposiciones establecidas en el marco conceptual del Manual de Contabilidad.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 29. Enero 23 de 2025

Agrega que cuando a criterio de la Superintendencia, exista alguna distorsión en el cálculo de la valorización de las inversiones u operaciones bajo el alcance del reglamento propuesto, requerirá a la empresa que justifique los cálculos realizados o proceda a efectuar los ajustes por deterioro de valor o constituir provisiones adicionales.

Adicionalmente, la Superintendencia requeriría a las empresas que considere, según su tamaño, complejidad de operaciones y servicios, nivel de riesgos enfrentado e importancia sistémica, que éstas efectúen la actualización diaria del valor de los instrumentos de inversión en sus registros contables, como resultado de la valorización diaria, y reconocer su efecto en resultados del ejercicio u otros resultados integrales en dicha periodicidad, de acuerdo con su categoría contable.

Se propone que la resolución entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

La fecha de recepción de comentarios es desde el 06/01/2025 al 05/02/2025.



Proyecto de resolución SBS

[Descargue documento](#)



Proyecto de resolución SBS que aprueba nuevo reglamento para la negociación y contabilización de instrumentos financieros derivados en las empresas del sistema financiero

Mediante el presente proyecto normativo se propone armonizar su normativa contable referida al tratamiento de instrumentos financieros derivados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); por lo que resultaría necesario adecuar las disposiciones contables aplicables a los instrumentos financieros derivados en el Reglamento de para la Negociación y Contabilización de Instrumentos Financieros derivados en las Empresas del Sistema Financiero.

Las disposiciones propuestas en el Reglamento se encuentran en concordancia con los criterios contenidos en la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación", NIIF 9 "Instrumentos

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 29. Enero 23 de 2025

Financieros”, NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”, NIC 21 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, así como sus interpretaciones, vigentes en el Perú. Las NIC y NIIF mencionadas, así como sus interpretaciones resultan aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en dicho reglamento propuesto y en las disposiciones establecidas para los instrumentos financieros en el Manual de Contabilidad; y en aquello no contemplado señala que se aplicará las disposiciones establecidas en el Marco Conceptual del Manual de Contabilidad.

Agrega como media prudencial que la Superintendencia requerirá a las empresas que considere, según su tamaño, complejidad de operaciones y servicios, nivel de riesgos enfrentado e importancia sistémica, que efectúen la actualización diaria del valor razonable de los instrumentos financieros derivados en sus registros contables, como resultado de la valorización diaria, y reconozcan su efecto

en resultados del ejercicio u otros resultados integrales, según corresponda.

Se propone que la resolución entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

La fecha de recepción de comentarios es desde el 06/01/2025 al 05/02/2025.



Proyecto de resolución SBS

[Descargue documento](#)

Proyecto de resolución SBS que modifica el manual de contabilidad para empresas del sistema financiero para sustituir la denominación y modificar el Reporte nro. 28 información de estados financieros de deudores comerciales

Mediante el presente proyecto normativo se propone sustituir y cambiar la denominación

del Reporte nro. 28 “Información de Estados Financieros de Deudores Comerciales” por “Información financiera de deudores no minoristas”, del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con el formato que se muestra en el anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Se propone que la resolución entre en vigencia a partir de la información correspondiente a reportar en el mes de abril de 2026.

La fecha de recepción de comentarios es desde el 03/01/2025 al 02/02/2025.



Proyecto de resolución SBS

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 29. Enero 23 de 2025



Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.